

SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL **OFICIO**

Código SGD-O-001

Versión No.: 01

Florida, 05 de enero de 2024
AT-1179809

Señor(a)

Deservo que esto

LOPEZ CORREA ASOCIADOS

Suscriptor **58238** Ruta Reparto **7610-81-105-003270** Cll 8a # 12 - 51 A8 Florida

	NOTIFICADO	
Fecha:	Hora:	resume
Nombres:	Also A	
Apellidos:	CY .	
Tipo Iden:	Numero:	
	Mas Por Vos	
20	FIRMA	

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 31 de octubre de 2023 al 30 de noviembre de 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 586 - 803, para un consumo de **217M3**, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 07 de diciembre de 2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 05 de enero de 2024, mediante acta de visita técnica No. 1179809 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
- Que el medidor marca una lectura de 900.
- · Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita:

"Se realiza visita al predio y se detecta que nuevamente la casa esta desocupada y el medidor esta girando en la visita realizada el mes anterior también paso lo mismo por lo anterior se le dejo el registro cerrado, se procedió a la toma de lectura y se

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P. procederá a realizar el cobro de los **212M3** que quedaron pendientes por facturar, los cuales se incluirán en la proxima factura, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición obedece a Se realiza visita al predio y se detecta que nuevamente la casa esta desocupada y el medidor esta girando en la visita realizada el mes anterior también paso lo mismo por lo anterior se le dejo el registro cerrado, se procedió a la toma de lectura y se procederá al cobro de la diferencia registrada.

En el deber de dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se concede los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

Deisy Andrea Cecilia Oviedo Lopez

Profesional III de Operaciones